

Universidad Centroamericana José Simeón Cañas



Sociedad y sistemas políticos

Carrera: Lic. en Comunicación Social

Tema: La despenalización del aborto en El Salvador

Alumno:

Diego René Hernández Umanzor

Resumen

El ensayo tiene como propósito explicar porqué el aborto debe ser despenalizado en El Salvador, y porqué no se ha despenalizado todavía. El trabajo tomará en cuenta el rango de años de 1998 hasta el 2018, siendo todo el país de El Salvador como el espacio considerado. Esto es porque el aborto fue penalizado en su totalidad desde el año 1998 (Amnistía Internacional España, 2015), y hay que englobar todo tipo de consecuencia que esta legislación ha tenido en la sociedad salvadoreña hasta el presente.

La estructura del ensayo está delimitada en cuatro partes. Primero, se hará una breve descripción de la problemática. Después, tomando en cuenta los aspectos biológicos, jurídicos y de derechos humanos, se desarrollará la primera temática de porqué debe despenalizarse el aborto. La segunda temática se elaborará utilizando el modelo de análisis político de Easton para entender porqué no se ha despenalizado el aborto. Finalmente, se concluirá tomando en cuenta ambas temáticas, abarcando contextos internacionales similares al salvadoreño y brindando un panorama del futuro.

La despenalización del aborto en El Salvador

El aborto puede ser definido como: “la terminación del embarazo por cualquier medio antes que el feto esté lo suficientemente desarrollado para sobrevivir”, o “la finalización del embarazo antes de las 20 semanas de gestación, contando desde la fecha del primer día de la última menstruación normal” (Martínez de Fuente et. al, 2002, p. 12).

“La vida humana es por excelencia el bien jurídico más importante dentro del catálogo de intereses que tutela nuestro código penal... no debe extrañarnos que cualquier discusión sobre el inicio de la vida humana, así como las consecuencias que enfrentará quien conculca dicho valor en su etapa formativa, sean objeto de las más encendidas polémicas en foros tan dispares como el ético, religioso, político, o incluso jurídico” (Feusier, 2012, p. 16).

Las ideas anteriormente citadas dan un panorama o contexto general en el cual se entiende porqué el tema de la despenalización del aborto es de los más polémicos y rígidos en la coyuntura salvadoreña actual. La cuestión se aborda desde diversos rubros que la sociedad emplea para discutir y argumentar su punto de vista.

Sin embargo, el debate debería abordarse con los factores que son imprescindibles, como lo son el biológico, derechos humanos y jurídico.

Aspecto biológico

Es importante debatir con argumentos biológicos, ya que con ellos se puede entender aspectos que tienen que ver con cuestiones de salud de la mujer y el feto durante el periodo de gestación de la mujer.

Aspecto de derechos humanos

El enfoque de derechos humanos, sirve de base para entender si con la penalización absoluta del aborto se violan ciertos derechos listados en la Declaración Universal de Derechos

Humanos en 1948 a través de la Organización de las Naciones Unidas (Oficina del Alto Comisionado por los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 1948).

Aspecto jurídico

Es crucial entender, también, el ámbito jurídico del tema. Esto es porque se debe explorar si hay vacíos o ambigüedades legales que se presten a que la ley aplique de diferente manera a mujeres de diversos estratos sociales.

El aspecto religioso es un factor a tomar en cuenta para entender la inflexibilidad de un sector importante de la sociedad en cuanto al tema, pero puede ser desprendido del debate, ya que los argumentos presentados con este enfoque normalmente presentan “falacias de autoridad”.

También, el argumento político puede ser desechado. No en el sentido de no discutirlo en la Asamblea Legislativa, sino de debatirlo sin sostener estandartes de partidos de izquierda o derecha que puedan descarrilar un foro serio y adecuado a uno sin fundamentos. Si se entiende “politizar” por el hecho que el problema sea abordado por políticos (legisladores), entonces es más que bienvenido. Según Vallés (2000), “la ausencia de la política permitirá jugar con ventaja a los grupos que ocupan las posiciones más favorables” (p. 27).

Además, debe explorarse cómo el sistema político salvadoreño influye en la toma de decisiones que respecta al tema de la despenalización del aborto. Para esto, se tomará el modelo sistémico para el análisis político de Easton. Según Artiga-González (2015), el modelo propone una tripartita para el análisis de la política, las cuales son: “proceso, estructura y productos” (p. 3).

Entonces, el sistema político se entiende como un proceso en el que las demandas y apoyos de la sociedad pasan a ser consideradas por la estructura política. A esta estructura se le apoda la caja negra, ya que: “sugiere la opacidad del sistema” (Artiga-González, 2015, p. 5). Después, los actores que integran la caja negra elaboran productos en forma de políticas y leyes que se integran de vuelta hacia la sociedad.

Hay una plétora de actores que se ven involucrados en el tema, pero estos se dividen entre los pro-aborto y los pro-vida. Lo primordial es la mujer salvadoreña, porque son ellas las que deben llevar el embarazo. Retomando lo mencionado anteriormente, hay mujeres que forman parte de fundaciones pro-vida que están en contra del aborto, y otras como las mujeres pertenecientes a grupos feministas, que tratan de legalizar ciertas formas de aborto.

La Iglesia Católica trata de imponer su doctrina religiosa a través de alianzas con medios de comunicación de línea conservadora, con titulares de postura en contra del aborto y editoriales, demonizando la práctica de la interrupción del embarazo (Feusier, 2011, p. 12).

Médicos salvadoreños tienen una voz importante en este tema. Esto es porque ellos son los expertos en el tema en lo que a biología se refiere. Sus posturas críticas definitivamente pueden influir en la opinión de la sociedad. Las opiniones de estos en cuanto a ocasiones donde la vida de la mujer corre peligro, o el feto desarrolla problemas de salud graves durante la gestación pueden ayudar a entender mejor el problema.

Abogados salvadoreños pueden brindar su opinión profesional en cuanto a las leyes del país. Sus consideraciones acerca de la total prohibición del aborto, y de la legalidad de situaciones en las que el aborto podría ser despenalizado contra el artículo 1 de la Constitución de la República que menciona que se reconoce a la persona humana desde el momento de la concepción (Asamblea Constituyente de El Salvador, 1983, p. 1).

Los diputados de la Asamblea Legislativa definitivamente son actores importantes en la cuestión, ya que como legisladores ellos pueden cambiar los artículos 133 hasta el 137 del Código Penal salvadoreño de 1998. Estos artículos son los concernientes al aborto, desde el consentido y propio, hasta el culposo (Asamblea Legislativa de El Salvador, 1997, p. 36).

Las instancias que son las autorizadas en dar su opinión en cuanto a derechos humanos son la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, órgano judicial de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Dado que

El Salvador es miembro de ambas organizaciones, tiene la obligación de acatar los tratados internacionales que estas han emitido, como la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969 (Organización de los Estados Americanos, 1969).

En la actualidad, no hay ningún acuerdo social que pueda resolver la problemática. El Código Penal ratificado por los diputados en 1997 y vigente en 1998 es el que sigue en uso hasta hoy en día. Es cierto que hubo intentos de declarar las leyes prohibitivas del aborto como inconstitucionales como la demanda 18-98, que intentó argumentar que el Código Penal iba a tener más importancia que la Constitución de la República, y que los artículos 1 y 3 de la Constitución Política de El Salvador estaban siendo vulnerados (Feusier, 2011, p. 28).

La Sala de lo Constitucional en su declaración admitió que había un vacío jurídico en cuanto a si el derecho del no nacido o el de la mujer iba a ser el más importante, y que la regulación del aborto en el Código Penal es incompleta, pero no lo suficiente para nulificar. Esta demanda no rindió frutos (Feusier, 2011, p. 32).

Otra demanda de inconstitucionalidad fue el proceso de inconstitucionalidad 67-10. En esta demanda se atacó solamente al artículo 133 del Código Penal. Sin embargo, la Sala de lo Constitucional no dio resolución a la demanda, declarándola improcedente (Feusier, 2011, p. 32).

Los acuerdos sociales que deberían ser creados son cuatro causales a partir de las cuales el aborto podría ser considerado como legal. Estas fueron propuestas por la Alianza por la Vida y la Salud de las Mujeres, y son las siguientes: “si el embarazo pone en riesgo la vida o salud de la mujer; cuando el embarazo es médicamente inviable; si es producto de violación o trata de personas; y cuando es producto de violación en menores de edad” (Kiernan, 2017).

Estas causales son conocidas como la regulación del aborto a través del sistema de indicaciones, es decir, aborto legal en indicaciones específicas. Las cuatro causales corresponden a la indicación terapéutica (salvaguardar vida de la mujer), eugenésica

(embarazo médicamente inviable) y criminológica o penal (embarazo producto de violación o trata de personas) (Blanco, 2012).

La indicación eugenésica parece ser la más polémica, ya que se relacionaría con la práctica de la eugenesia, visto con malos ojos por su pasado oscuro con el racismo en diferentes países. Pero, en la tesis “*El delito del aborto frente a un derecho penal garantista*” de Feusier (2012), se recoge el punto de vista de la Dra. Dalia Xóchitl Sandoval, jefa de la unidad de cuidados intensivos del Hospital de Maternidad, y menciona porqué la indicación eugenésica es importante: “en el caso de las indicaciones eugenésicas pienso que la ley debería ser más flexible... Hay niños que no tienen pared abdominal ni tórax... imagínese un ser humano que nace sin toda la protección que tiene su tórax y su abdomen y todos los órganos expuestos,... al final va a terminar usted en una cesárea, y va a sacar a un niño con todas las vísceras de fuera, que va a respirar dos veces y se va a morir...” (p. 92).

Existen diferentes entidades que deberían velar por el cumplimiento de estos acuerdos. Las asociaciones feministas de El Salvador tienen la obligación de cabildear y presionar constantemente para que el tema sea llevado a la plenarios de la Asamblea Legislativa. Solo ahí se podrán reformar las leyes. Si bien el Órgano Judicial tendría el poder de cambiar la postura presente a través de sentencias, ya se evidenció en dos diferentes ocasiones, con dos Salas de lo Constitucional distintas, que no darán una sentencia favorable.

Aglomeraciones de médicos tienen una responsabilidad ética para asegurar que las mujeres embarazadas reciban el mejor trato posible cuando están embarazadas. La Junta Directiva de la Asociación de Ginecología y Obstetricia de El Salvador demuestra su apoyo hacia las indicaciones terapéuticas y eugenésicas (Asociación de Ginecología y Obstetricia de El Salvador, 2018). La Comisión Nacional de Bioética de El Salvador en un comunicado expresa favorecer las indicaciones terapéuticas y criminológicas (Comisión Nacional De Bioética De El Salvador, 2018).

Gremios de abogados tienen la responsabilidad de exigir que se esclarezcan los vacíos legales que las leyes anti abortivas trajeron como consecuencia. Además, definir ambigüedades que

se contemplan en la demanda de inconstitucionalidad 18-98; especificar si el derecho del nasciturus (no nacido) prevalece sobre el derecho de la mujer.

¿Por qué debe despenalizarse el aborto en El Salvador?

Aspecto biológico

Para hablar de este aspecto fundamental del debate del aborto, hay que retomar las subcategorías de la salud de la madre y del feto durante el periodo de gestación.

Según McLennan & Sandberg (1977), un aborto inevitable se emplea cuando: “conviene terminar con rapidez el embarazo para ahorrar tiempo, esfuerzo, sangre y conservar la salud de la paciente” (p. 218). Este tipo de aborto inducido es la solución cuando el embarazo de una mujer puede llegar a causarle daños graves o la muerte. Es decir, el médico o la madre no tienen otra opción más que aplicar la terminación de un feto si en dado caso este atentaría contra la paciente.

Esta opción es apoyada inclusive por el teólogo Católico Romano Bernhard Häring. En su libro “Moral y medicina: Ética médica y sus problemas actuales” (1973), él establece lo siguiente: “el médico está ciertamente autorizado a realizar todas las operaciones admitidas en medicina con los procedimientos normales, en cuanto aparezcan necesarias y urgentes para remediar una situación aguda, peligrosa y patológica de la madre, aun cuando... impliquen un peligro cierto para la vida del feto...” (p. 107).

Hay que mencionar que el aborto también puede ser espontáneo. Sánchez & Siña (1999) lo definen como: “la interrupción espontánea del embarazo antes de la viabilidad fetal... antes de que el feto alcance el grado de desarrollo y maduración que le permita vivir independiente de su madre” (p. 417).

En esto es muy claro el dato médico del libro cuando dice que el proceso de gestación humano es muy ineficiente, porque entre el 70 y 80% de embarazos pueden terminar en un aborto.

Además, existe un riesgo de contraer una infección en el útero si no se atiende de manera adecuada (Sánchez & Siña, 1999, p. 431).

Sánchez & Siña (1999, p. 431) también exponen que en países en vías de desarrollo, la clandestinidad al practicar un aborto es la causa de entre el 25 y 50% de las muertes maternas. En cambio, donde el aborto es efectuado por profesionales, las muertes maternas son “excepcionales” en cuanto no pasan de 1 en 100,000.

De aquí viene la importancia de tener una legislación que pueda proveerle a las mujeres un cuidado médico profesional y en condiciones clínicas adecuadas para evitar consecuencias mortales.

Aspecto jurídico

Häring (1973) hace una acertada reflexión acerca de la naturaleza de las leyes en un Estado: “en cuanto a la legislación misma, debe ser discutida en términos del bien común, de justicia hacia los débiles, de protección de los valores fundamentales, sin los cuales, la sociedad estaría expuesta a grandes riesgos de autodestrucción” (p. 116).

En El Salvador, se han visto una variedad de ejemplos en donde la ley ha condenado a mujeres por haber tenido un aborto espontáneo. Están los casos de María Teresa Rivera (Amnistía Internacional, 2015) y Teodora Vásquez (Sahuquillo & Dalton, 2018), condenadas a 40 y 30 años de prisión respectivamente. María Teresa era una trabajadora de maquila, y Teodora una empleada doméstica.

Como se mencionó antes, los artículos 133 hasta el 137 del actual Código Penal son los que prohíben el aborto en su totalidad. En ninguno de estos se establece si es ilegal llevarse a cabo un aborto en el extranjero (Dada, 2016). Este vacío legal tiene como consecuencia que la ley solo se aplique a mujeres que no tienen la condición económica de viajar a otro país si tienen la necesidad de abortar.

Un informe llamado “*Excluidas, perseguidas y encarceladas: El Impacto de la Criminalización Absoluta del Aborto en El Salvador*”, realizado en el 2013 por el Centro de Derechos Reproductivos y la Agrupación Ciudadana, sostiene que “las mujeres perseguidas penalmente son en su mayoría mujeres en situaciones de pobreza o totalmente dependientes económicamente” (p. 42). De 129 casos de mujeres procesadas por aborto u homicidio agravado desde el año 2000 al 2011, encontraron que 66 mujeres no tenían un empleo que generara ingresos propios, como una empleada doméstica sin remuneración o una estudiante. Además, 41 mujeres tenían trabajos de menos de USD \$200, tales como trabajadoras de maquilas, vendedoras informales, meseras, etc. De las 129 mujeres, solamente una tenía una licenciatura, lo cual implica tener la capacidad económica de pagar estudios superiores.

Es así como las leyes salvadoreñas con sus ambigüedades pueden ser aplicadas solamente a mujeres de estratos sociales bajos, y mujeres con una capacidad económica considerable pueden evitar esta legislación draconiana.

Aspecto de derechos humanos

Como ya se mencionó antes, El Salvador es miembro de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y la Organización de Estados Americanos (OEA). El país ratificó la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDDHH) el 10 de diciembre de 1948 (unethiopia.org, 2014), y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADDHH) el 20 de junio de 1978 (Organización de los Estados Americanos, 2012). Habiendo hecho esto, según el artículo 144 de la Constitución de la República de El Salvador, los tratados internacionales forman parte de la legislación salvadoreña cuando entran en vigencia. Además, menciona que si hay un conflicto entre tratado y ley, “prevalecerá el tratado” (Asamblea Constituyente de El Salvador, 1983, p. 33).

Los artículos 3 y 4 de la CADDHH y la DUDDHH respectivamente corresponden al derecho a la vida. La total penalización del aborto atenta contra el derecho a la vida de las mujeres que necesitan que se les realice un aborto terapéutico, ya que si no se lleva a cabo el procedimiento médico, la mujer podría morir. El Dr. Guillermo Ortiz, ginecólogo que trabajó

en el Hospital de Maternidad, relata en un artículo de la BBC el caso de una mujer con un cáncer en el paladar, el cual no se le trató por miedo a inducirle un aborto espontáneo (Ventas, 2016). La actual legislación en contra del aborto también podría tener repercusiones legales en contra de los profesionales médicos que en cualquier caso le realicen un aborto a una paciente.

Los artículos 5 de la CADDHH y la DUDDHH establecen el derecho a la integridad personal. Los civiles de los Estados que ratificaron los acuerdos no serán sometidos a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En el año 2013, el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas expresó: “reiteradamente su preocupación por el hecho de que las restricciones en el acceso al aborto y las prohibiciones absolutas con respecto al mismo conculcan la prohibición de la tortura y los malos tratos” (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2013). Por ende, con la actual legislación salvadoreña, se quebrantan los derechos humanos establecidos en los pactos mencionados.

Los artículos 9 y 11 de la CADDHH y la DUDDHH respectivamente mencionan el principio de legalidad y retroactividad, en donde se expone que no se puede imponer una pena más grave que la aplicable en el momento de la realización del delito. En el artículo “*Pregnancy and the 40-Year Prison Sentence: How “Abortion Is Murder” Became Institutionalized in the Salvadoran Judicial System*” de Viterna & Guardado (2017), se describen instancias en donde tres mujeres sufren de emergencias obstétricas que las obliga a ser llevadas a un hospital, pero cuando las atienden, los médicos las acusan de haberse realizado un aborto. Después, cuando las enjuician, les cambian el delito de aborto consentido y propio, que tiene una condena de prisión de dos a ocho años (Asamblea Legislativa, 1997, p. 36), a homicidio agravado, con una condena de entre veinte a cincuenta años de prisión (Asamblea Legislativa, 1997, p. 35).

Hay una gran cantidad de derechos humanos que el Estado salvadoreño no respeta. Eso en sí es una violación a los derechos de las personas. Esto es porque en el artículo 1 de la CADDHH, se establece que los Estados Partes se comprometen a respetar los derechos que el acuerdo reconoce. También, los artículos 29 y 30 de la CADDHH y la DUDDHH

menciona que los Estados firmantes no pueden tomar estos acuerdos bajo su propia interpretación y suprimir algunos derechos que se listan en los tratados.

Ciertamente, el factor de derechos humanos en relación a la penalización absoluta del aborto sufre de una manera masiva. Consecuentemente, los derechos que el Estado salvadoreño ratificó en el siglo pasado no se les ha respetado a los ciudadanos del país centroamericano.

¿Por qué no se ha despenalizado el aborto?

Como ya se mencionó anteriormente, el modelo de análisis político propone que se estudie a un sistema político con las características de un proceso, estructura y producto. Dado que las propuestas que pasan de la sociedad a la caja negra vienen de diferentes grupos que se encuentran dentro de esta sociedad, hay que mencionar, de manera general, cuál es la consideración suya en cuanto al tema del aborto.

De acuerdo al boletín poselectoral del 2018 realizado por el Instituto de Opinión Pública (IUDOP), en donde se toca la temática de aborto terapéutico, eugenésico y criminológico, están de acuerdo con estas indicaciones el 52.2%, 50.6% y 25% de los encuestados, respectivamente (p. 23). Esto da una muestra de la opinión dividida de la sociedad en cuanto a circunstancias en donde el aborto puede ser despenalizado.

El contraste de opiniones es muy claro, por lo menos en cuanto al aborto terapéutico y el eugenésico, es muy claro. Esto se traduce a que hayan grupos con una idea liberal y otros más conservadores. Además, se convierten en grupos de interés y de presión que son influencias para los legisladores que se encuentran en la Asamblea Legislativa.

Algunos de estos grupos son los feministas como la antes mencionada Alianza por la Salud y Vida de las Mujeres, la Agrupación Ciudadana por la Despenalización del Aborto y Las 17, han expuesto sus demandas para que el aborto pueda ser despenalizado en cuatro causales. Pero, hay grupos como la Fundación Sí a la VIDA SV, que también han planteado su postura en contra del aborto. Por ejemplo, VIDA SV creó un portal para las pasadas

elecciones legislativas y municipales de marzo del 2018 en donde recopilaba la postura frente al aborto de varios candidatos a diputados de los diferentes partidos políticos, y recomendaba votar por los diputados próvida (VIDA SV, 2018).

También, se ha mencionada que asociaciones de médicos como la Junta Directiva de la Asociación de Ginecología y Obstetricia de El Salvador y la Comisión Nacional de Bioética de El Salvador han apoyado la causa del aborto. Sin embargo, el Colegio Médico de El Salvador expresó su rechazo hacia el tema, mencionando que respetan a la vida humana desde su concepción (Colegio Médico de El Salvador, 2018). Con estos actores médicos, también se hace evidente la discrepancia de opiniones.

Quizás los grupos más influyentes en el ambiente salvadoreño son los religiosos. Según una encuesta hecha por la unidad de datos de La Prensa Gráfica en el 2017, el 85% de la población se identifica con las religiones evangélicas y católicas (Laguan & LPG Datos, 2017). El Arzobispo de San Salvador, José Luis Escobar Alas, llamó a los diputados a que no legalizaran el aborto, ya que, “en este país casi todos somos cristianos, por eso pedimos no legalizar tan grave crimen como el aborto” (Rivas, 2018).

Estos grupos ciertamente ejercen su función de presionar y exponer sus puntos de vista ante los diputados, que son de los actores del sistema político que tienen mayor importancia dado su trabajo como legisladores. Son ellos los que se encuentran dentro de la caja negra, tomando en cuenta las demandas de la población.

Un año después de la propuesta de ley realizada por la Alianza por la Vida y la Salud de las Mujeres en cuanto a considerar cuatro causales en el 2016, los partidos de ideología conservadora rechazaron el proyecto de ley (Chávez, 2017). Sin embargo, el exdiputado de la Alianza Republicana Nacionalista (ARENA), Johnny Wright Sol, lideró una propuesta intermediaria negociada principalmente por él. En esta, se considerarían solo las causales de aborto terapéutico y criminológico en una menor de edad. Hasta agosto del 2017, se había contado con el apoyo de 41 diputados, es decir, se necesitaban dos más para ser aprobado por una mayoría simple (Labrador, 2017).

Pero, a menos de 1 mes de la toma de poder de los nuevos diputados del 2015-2018, era evidente que ninguna ley sería aprobada. Según una entrevista titulada “*Simple y sencillamente no están los votos para despenalizar el aborto*”, realizada a Johnny Wright Sol por el diario digital “El Faro”, los grupos de presión provida ciertamente afectaron el juicio de muchos de los diputados que apoyaban la legislatura de dos causales: “creo que la movilización de grupos que están manifestándose para que la prohibición absoluta se mantenga como ley, indudablemente genera presión. Por ejemplo, las columnas de opinión y los medios televisivos que desde el lunes entrevistaron a personas que han estado hablando del tema” (Escobar, 2018).

También, Wright Sol aludió al factor de la crítica pública que los diputados tendrían, y de cómo les afectaría en las elecciones de marzo del 2018, para que los legisladores fueran cautelosos con su poder: “recordemos que muchos diputados ven un alto costo político en adoptar una postura pública sobre el aborto porque dentro de la misma sociedad es un tema tabú. Con las elecciones cerca, se tomó la decisión de no apoyar hasta después de las elecciones” (Escobar, 2018).

Con esta fuente se tuvo una mirada rápida a lo que ocurre dentro de la caja negra, es decir, se pudo obtener testimonios de una de las personas involucradas en las negociaciones para considerar excepciones en cuanto al aborto. Claramente, se hace notar que los actores dentro de la institución de la Asamblea Legislativa están conscientes de la división de la sociedad relacionada al tema del aborto, y temen ante la respuesta de ciertos sectores de la sociedad si consideran despenalizar la interrupción de la gestación, o saben que la pueden utilizar como recurso político para ganar votos. Entonces, es necesario cuestionarse si este tema ha sido verdaderamente abordado con seriedad por los diputados.

Conclusión

Considerando las dos temáticas anteriores, se puede decir que la despenalización del aborto en cuatro causales es urgente en El Salvador. Hay razones biológicas, jurídicas y de derechos humanos legítimas para que la interrupción del embarazo no sea totalmente prohibido. La ley draconiana salvadoreña ahoga a las mujeres y niñas que desesperadamente necesitan realizarse un aborto.

Las causales le brindarían un pequeño respiro a mujeres y niñas que han sido víctimas de abuso sexual, que su embarazo les traiga un peligro mortal para sus vidas o que el feto que cargan dentro de su vientre sea inviable para vivir sin la madre.

Lastimosamente, la sociedad salvadoreña sigue muy dividida en cuanto al tema. Las demandas de la población son de índoles diferentes, y hasta ahorita ha pesado más en los legisladores el cabildeo provida. Se tuvo la opción de hacer política de una manera en que se avanzarían grandes pasos en la salud pública de la mujer en El Salvador, pero los diputados prefirieron velar por su propia persona.

Es importante considerar que en El Salvador el debate del aborto no es entre dos posiciones de polos opuestos, ya que la propuesta de cuatro causales no toma en cuenta el derecho de la mujer de decidir las acciones sobre su propio cuerpo. Es decir, el sistema de indicaciones para considerar excepciones en la penalización de la interrupción del embarazo es una propuesta intermediaria.

El verdadero debate es el que se llevó a cabo recientemente en los países de Irlanda y Argentina. En Irlanda, se debatió si el derecho a la vida de la mujer y el no nacido eran iguales. Se llevó a cabo un referéndum en donde el 66% de la población decidió que un no nacido no tiene el mismo derecho que una mujer. Así, se legalizó el aborto libre hasta la semana 12 de embarazo, y se consideraría hasta la semana 24 el aborto terapéutico (BBC Mundo, 2018). En Argentina, se discutió acerca de si el aborto es un derecho de la mujer con un proyecto de ley. El 12 de junio, se aprobó la legislatura en la cámara baja del parlamento

argentino con 129 votos a favor y 125 en contra, ratificando que el aborto puede ser de libre decisión hasta la semana 14 del embarazo, y después de ese plazo se puede considerar el aborto terapéutico, criminológico y eugenésico (Prensa Obrera, 2018).

Los grupos feministas tienen el deber de seguir presionando a los actores que se encuentran dentro de la caja negra para que algún día den resultados favorables. La población tiene que trabajar para apoyar la causa de las mujeres. Es una lucha difícil dadas las circunstancias, pero en un futuro es factible pensar que el lado bueno de la historia prevalecerá.

Bibliografía

Amnistía Internacional. (2015). La prohibición total del aborto en El Salvador condena a menores y familias al trauma y la pobreza. Recuperado de <https://www.amnesty.org/es/press-releases/2015/11/el-salvador-s-total-abortion-ban-sentences-children-and-families-to-trauma-and-poverty/>

Amnistía Internacional España. (2018). Exige el acceso legal al aborto en El Salvador. Recuperado de <https://www.amnesty.org/es/get-involved/take-action/support-access-to-legal-abortion-in-el-salvador/>

Artiga-González, Á. (2015). *El Sistema Político Salvadoreño* (p. 3). San Salvador: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD.

Artiga-González, Á. (2015). *El Sistema Político Salvadoreño* (p. 5). San Salvador: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD.

Asamblea Constituyente de El Salvador. (1983). *CONSTITUCION* (p. 1). San Salvador: Asamblea Constituyente de El Salvador.

Asamblea Constituyente de El Salvador. (1983). *CONSTITUCION* (p. 33). San Salvador: Asamblea Constituyente de El Salvador.

Asamblea Legislativa de El Salvador. (1997). *Código Penal* (p. 35). San Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador.

Asamblea Legislativa de El Salvador. (1997). *Código Penal* (p. 36). San Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador.

Asociación de Ginecología y Obstetricia de El Salvador. (2018). *La Junta Directiva de la Asociación de Ginecología y Obstetricia de El Salvador hace del conocimiento a la población en general lo siguiente:*. Recuperado de https://scontent.fsall1-1.fna.fbcdn.net/v/t1.09/30739554_1519721051471859_935725318827741790_n.jpg?_nc_cat=0&_nc_eui2=v1%3AAeHSVSOF4Hxclm-ciQHWEkjFknpBN1G6W-BCyFyXVJ5YZWQPFH7_ZMJXuUcXI4zjcoGvigkn_iHKpbCuM0nIPJJikfquF1I5GrpsYnkyRdEDUw&oh=0f971883a4273283f0b4d3a2ec4ab278&oe=5B5E7EB4

BBC Mundo. (2018). Irlanda pone fin a una de las leyes sobre aborto más restrictivas de Europa tras un referendo histórico. *BBC*. Recuperado de <http://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-44267757>

Blanco, R. (2012). Aborto: plazos, indicaciones y agujeros negros. *La Voz De Galicia*. Recuperado de https://www.lavozdeg Galicia.es/noticia/opinion/2012/02/03/aborto-plazos-indicaciones-agujeros-negros/0003_201202G3P17993.htm

Centro de Derechos Reproductivos & Agrupación Ciudadana. (2013). *Excluidas, perseguidas, encarceladas: El impacto de la criminalización absoluta del aborto en El Salvador* (p. 42). Nueva York. Recuperado de https://www.reproductiverights.org/sites/crr.civicactions.net/files/documents/crr_ElSalvadorReport_Sept_25_sp.pdf

Chávez, G. (2017). ARENA, GANA, PCN y PDC rechazan petición para permitir el aborto. *Diario El Mundo*. Recuperado de <http://elmundo.sv/arena-gana-pcn-y-pdc-rechazan-peticion-para-permitir-el-aborto/>

Colegio Médico de El Salvador. (2018). *COMUNICADO DE PRENSA*. Recuperado de https://twitter.com/colmed_es/status/984925325741252608?ref_src=twsrc%5Etfw&ref_url=http%3A%2F%2Felmundo.sv%2Fcolegio-medico-exige-no-despenalizar-el-aborto-en-el-salvador%2F

Comisión Nacional De Bioética De El Salvador. (2018). *Consideración sobre los derechos de las mujeres, madres y familias ante la penalización absoluta del aborto*. Recuperado de https://scontent.fsal11.fna.fbcdn.net/v/t1.09/30698182_830259790511020_6190504047837970432_n.jpg?_nc_cat=0&_nc_eui2=v1%3AAeHyQVlcODFVg9Y_poChgOo_SHmZYx9gC2c6bPk-e7KbrPoJaEF96bp5X61COaeSM1PkjTfjamcC8ud1VxXDaWB3hy8tsB70-ePwhKRblaMKeA&oh=6fe9124aea3c89af439a438f26139ea3&oe=5B5E3E34

Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. (2013). *Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Juan E. Méndez* (p. 12). Naciones Unidas. Recuperado de http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session22/A-HRC-22-53_sp.pdf

Escobar, C. (2018). “Simple y sencillamente no están los votos para despenalizar el aborto”. *El Faro*. Recuperado de https://elfaro.net/es/201804/el_salvador/21770/%E2%80%9CSimple-y-sencillamente-no-est%C3%A1n-los-votos-para-despenalizar-el-aborto%E2%80%9D.htm

Dada, C. (2016). ¿Cuántas leyes contra el aborto caben en una letrina?. Recuperado de <https://elfaro.net/es/201607/opinion/18930/%C2%BFcu%C3%A1ntas-leyes-contra-el-aborto-caben-en-una-letrina.htm>

Feusier, O. (2011). *Pasado y presente del delito de aborto en El Salvador*. (1era ed., p. 12). San Salvador. Visto el 20 de abril http://www.uca.edu.sv/deptos/ccjj/media/archivo/95bbb4_pasadoypresentedeldelitodeabortoenelsalvador.pdf

Feusier, O. (2011). *Pasado y presente del delito de aborto en El Salvador*. (1era ed., p. 28, 29). San Salvador. Visto el 20 de abril http://www.uca.edu.sv/deptos/ccjj/media/archivo/95bbb4_pasadoypresentedeldelitodeabortoenelsalvador.pdf

Feusier, O. (2011). *Pasado y presente del delito de aborto en El Salvador*. (1era ed., p. 32). San Salvador. Visto el 20 de abril http://www.uca.edu.sv/deptos/ccjj/media/archivo/95bbb4_pasadoypresentedeldelitodeabortoenelsalvador.pdf

Feusier, O. (2012). *El delito del aborto frente a un derecho penal garantista* (Tesis de maestría, Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas", 2012) (p. 16). Antiguo Cuscatlán: Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas".

Feusier, O. (2012). *El delito del aborto frente a un derecho penal garantista* (Tesis de maestría, Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas", 2012) (p. 92). Antiguo Cuscatlán: Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas".

Häring, B. (1973). *Moral y medicina: Ética médica y sus problemas actuales* (2da ed., p. 107). Madrid: Talleres Gráficos Montaña.

Häring, B. (1973). *Moral y medicina: Ética médica y sus problemas actuales* (2da ed., p. 116). Madrid: Talleres Gráficos Montaña.

Instituto Universitario de Opinión Pública. (2018). *Los salvadoreños evalúan el cuarto año de Gobierno de Salvador Sánchez Cerén y opinan sobre el pasado proceso electoral* [Ebook] (p. 23). La Libertad: Instituto Universitario de Opinión Pública (IUDOP). Recuperado de <http://www.uca.edu.sv/iudop/wp-content/uploads/Bolet%C3%ADnPoselectoral2018.pdf>

Kiernan, M. (2017). Las condenas por aborto que horrorizan al alto comisionado. *Revista FACTUM*. Recuperado 20 abril 2018, de <http://revistafactum.com/las-condenas-por-aborto-que-horrorizan-al-alto-comisionado/>

Labrador, G. (2017). Alianza entre diputados de derecha y el FMLN apunta hacia la despenalización del aborto. *El Faro*. Recuperado de https://elfaro.net/es/201708/el_salvador/20764/Alianza-entre-diputados-de-derecha-y-el-FMLN-apunta-hacia-la-despenalizaci%C3%B3n-del-aborto.htm

Laguan, J., & LPG Datos. (2017). ¿Hay más evangélicos que católicos en El Salvador?. *La Prensa Gráfica*. Recuperado de <https://www.laprensagrafica.com/lpgdatos/Hay-mas-evangelicos-que-catolicos-en-El-Salvador-20171031-0067.html>

Martínez de Fuente, M., Chinchilla, M., & Sarmiento, A. (2002). *Conocimientos, actitudes y prácticas relacionadas con aborto, en las adolescentes que consultaron por aborto en el Hospital Nacional San Rafael, en el periodo comprendido de enero a diciembre de 2001* (Tesis de graduación, Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas", 2002) (p. 12). San Salvador: Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas".

McLennan, C., & Sandberg, E. (1977). *Compendio de obstetricia* (9na ed., p. 218). México D.F: Nueva Editorial Interamericana.

Oficina del Alto Comisionado por los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*[PDF]. París: Organización de las Naciones Unidas. Visto el 20 de abril en http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

Organización de los Estados Americanos. (1969). *CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (Pacto de San José)*. San José: Organización de los Estados Americanos. Recuperado de https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

Organización de los Estados Americanos. (2012). *Tratados Multilaterales*. Recuperado de http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos_firmas.htm

Prensa Obrera. (2018). Proyecto de ley por el Aborto Legal, Seguro y Gratuito. *Prensa Obrera*. Recuperado de <https://www.prensaobrera.com/prensaObrera/online/mujer/proyecto-de-ley-por-el-aborto-legal-seguro-y-gratuito>

Rivas, I. (2018). Arzobispo exhorta a diputados no permitir legalización del aborto. *La Prensa Gráfica*. Recuperado de <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Arzobispo-exhorta-a-diputados-no-permitir-legalizacion-del-aborto-20180415-0072.html>

Sahuquillo, M., & Dalton, J. (2018). El Salvador libera a una mujer condenada a 30 años por aborto. Recuperado de https://elpais.com/internacional/2018/02/15/actualidad/1518705362_091423.html

Sánchez, A., & Siña, E. (1999). *Obstetricia* (3era ed., p. 417). Santiago de Chile: Publicaciones Técnicas Mediterráneo Ltda.

Sánchez, A., & Siña, E. (1999). *Obstetricia* (3era ed., p. 431). Santiago de Chile: Publicaciones Técnicas Mediterráneo Ltda.

unethiopia.org. (2014). Universal Declaration of Human Rights Signatories. Recuperado de <https://unethiopia.org/universal-declaration-of-human-rights-signatories/>

Vallés, Josep (2000) *Ciencia Política. Una introducción* (p.27). Editorial Ariel. Barcelona, España.

Ventas, L. (2016). El Salvador: "Murió con el feto adentro porque la ley contra el aborto no nos permitió darle el tratamiento contra su cáncer." Recuperado de <http://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-36870459>

VIDA SV. (2018). #YoVotoValoresSV. Recuperado de <https://vidasv.org/yovotovaloresv/>

Viterna, J., & Guardado, J. (2017). *Pregnancy and the 40-Year Prison Sentence: How "Abortion Is Murder" Became Institutionalized in the Salvadoran Judicial System* [eBook]

(19na ed., p. 82). Recuperado de
<https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC5473040/pdf/hhr-19-081.pdf>